



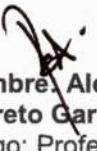
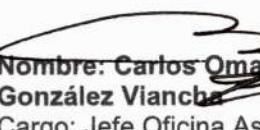
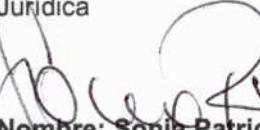
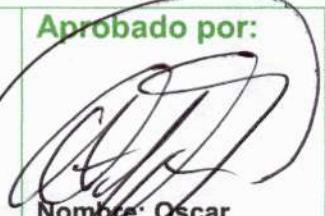
INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE

# MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT

OFICINA ASESORA DE PLANEACION

2025

VERSION 3.0

Elaborado Por:	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
G&H INVESTMENTS S.A.S Consultoría CTO 067 del 26-02-2015	 Nombre: Alexander Barreto García Cargo: Profesional de Apoyo OAP -CPS 0174- 2025	 Nombre: Carlos Omar González Viancha Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica   Nombre: Sonia Patricia Ríos Jiménez Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera	 Nombre: Oscar Javier Araque Garzón Cargo: Gerente IFC

WIFIE

WIFIE - WILHELM FRIEDEMANN

MANAJER DER SISTEMA DE  
ADMINISTRACION DE RIESGO DE  
LA VADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION  
DEL TERRITORIO SARLTA

WIFIE - WILHELM FRIEDEMANN

## Tabla de Contenido

1. MARCO INSTITUCIONAL .....	5
2. OBJETO SOCIAL .....	5
3. MISIÓN .....	6
4. VISIÓN .....	6
5. INTRODUCCIÓN .....	6
6. OBJETIVO DEL MANUAL .....	8
7. ALCANCE DEL MANUAL .....	8
8. NORMATIVIDAD .....	9
8.1. Declaratorias y Normas Internacionales .....	9
8.2. Marco Normativo Nacional .....	9
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	12
9.1. Marco Conceptual .....	12
9.1.1. Definición .....	12
9.1.2. Alcance del SARLAFT en la Entidad .....	16
9.2. Estructura SARLAFT .....	16
9.3. Objetivo del SARLAFT .....	17
9.3.1. Objetivos Específicos del SARLAFT .....	17
10. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	18
10.1 Políticas estratégicas .....	18
10.2 Políticas del sistema SARLAFT .....	19
10.3. Políticas operativas .....	19
10.4 Política Documental .....	21
10.5 Políticas Generales .....	22
10.6 Política de Capacitación .....	22
10.7 Conflictos de interés .....	22
10.8 Debida Diligencia .....	25
10.9 Personas Exuestas Políticamente PEP .....	26
11. ELEMENTOS Y METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT .....	28
11.1. Políticas e Identificación de riesgos .....	29

08

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MANUAL	CÓDIGO: MUG00-01
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

11.2. Políticas de Medición del Riesgo.....	31
11.2.1. Control del Riesgo .....	31
11.2.2. Monitoreo.....	33
11.2.3. Sistema de indicadores de gestión de riesgo de LA/FT.....	34
12. PROCEDIMIENTOS SARLAFT .....	35
12.1. Clases de clientes/beneficiarios/usuarios.....	35
12.2. Procedimiento de conocimiento del Cliente/Beneficiario .....	36
12.3. Procedimiento conocimiento beneficiarios de crédito.....	36
12.4. Procedimiento conocimiento del cliente contratistas y proveedores .....	37
12.5. Procedimiento de conocimiento del cliente y servidores públicos.....	38
12.6. Procedimiento para la actualización de los datos de los clientes .....	39
12.7. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales.....	39
12.7.1. Metodología para la detección.....	39
12.7.2. Determinación de Operaciones Sospechosas .....	40
13. INSTRUMENTOS .....	41
14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT .....	42
14.1. Funciones de la Junta Directiva.....	43
14.2. Funciones del Gerente - Representante Legal.....	43
14.3. Requisitos del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.....	44
14.4. Actividades del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.....	44
14.5. Comité de Riesgos.....	46
15. FUNCIONES DE QUIENES PARTICIPAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	47
15.1. Funciones de la Subgerencia de Crédito y Cartera.....	48
15.2. Subgerencia Administrativa y Financiera .....	49
15.3 Subgerencia de Gestión Estratégica:.....	49
15.4. Oficina Asesora Jurídica.....	50
15.5. Oficina de sistemas .....	50
15.6. Grupo de Contratación.....	50



15.7. Oficina de Talento Humano.....	51
16. ÓRGANOS DE CONTROL .....	51
17. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	52
18. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	52
18.1. Reportes Internos.....	52
18.1.1. Transacciones inusuales .....	52
18.1.2. Reportes de la etapa de monitoreo.....	53
19. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT .....	53
19.1 Procedimientos y Controles.....	53
19.1.1. Seguimiento a Modelos .....	54
20. DOCUMENTACIÓN .....	54
20.1. Físicos.....	55
20.2. Magnéticos .....	55
20.3. Esquema Documental SARLAFT .....	55
21. CONTROL DE CAMBIOS .....	56

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

## 1. MARCO INSTITUCIONAL

El Instituto Financiero de Casanare (IFC) es una entidad adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Casanare. Su principal función es adelantar programas para el fomento de actividades agropecuarias, industriales, de comercialización, servicios e inversión social, con el objetivo de impulsar el desarrollo sostenible de la región y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Fue creado inicialmente con el nombre de FONDESCA (Fondo de Desarrollo de Casanare) mediante el Decreto No. 107 del 27 de julio de 1992. Nació de la necesidad de apoyar la ejecución de políticas, planes y proyectos a nivel departamental y municipal, diseñados para fortalecer, articular y desarrollar el sector productivo de Casanare.

Con el propósito de ampliar su campo de acción y facultarlo para adquirir mayores compromisos acordes a las exigencias de la modernización del Departamento, la entidad fue reorganizada. Mediante el Decreto No. 0073 del 30 de mayo de 2002, emanado de la Gobernación de Casanare, recibió su nombre actual Instituto Financiero de Casanare, tras su reorganización, el IFC se consolidó como una empresa industrial y comercial del Estado, regida por la Ley 489 de 1998, y dotada de:

- ❖ Personería jurídica.
- ❖ Autonomía administrativa.
- ❖ Autonomía presupuestal.

El IFC se posiciona como una institución líder. Su misión es dotar a la comunidad de las herramientas necesarias para el desarrollo de sus proyectos a través de financiación, asesoría crediticia y ejecución de proyectos de impacto social, siempre bajo criterios de equidad, productividad, competitividad, sostenibilidad y participación en los diferentes sectores productivos.

## 2. OBJETO SOCIAL.

El Instituto Financiero de Casanare IFC tiene como objeto el desarrollo económico y social del Departamento y la Región mediante la gestión económica, la financiación para ejecución



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

de obras, programas y proyectos de desarrollo local, municipal, departamental y regional, a través de los servicios y asesoría integral, financiera y de crédito; así como de otras actividades que sean calificadas por la Junta Directiva.

### 3. MISIÓN

En el IFC fomentamos el desarrollo económico del departamento de Casanare y la región, a través de la prestación de servicios financieros, empresariales, comercialización, gestión y ejecución de proyectos; contribuyendo al crecimiento económico institucional, mejoramiento de la calidad de vida de nuestros grupos de valor e interés, con eficiencia organizacional, responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.

### 4. VISIÓN

En el año 2044, el Instituto Financiero de Casanare será una entidad innovadora, líder en el fortalecimiento de los sectores público y privado, mediante la gestión, ejecución y operación de proyectos de desarrollo y de cooperación regional, nacional e Internacional.

### 5. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos que afectan a escala global. La utilización, deliberada o no, del sistema financiero en actividades delictivas motivó al Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) en 1988 a promover la aplicación de políticas y procedimientos de prevención del lavado de activos (LA) y contra la financiación del terrorismo (CFT). Desde entonces, evitar la utilización abusiva de los servicios financieros constituye uno de los Principios Básicos para la Supervisión de las entidades financieras.

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizando el dinero hacia un lugar donde es menos posible



■ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ■ PBX: 320 889 9573

■ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

que llame la atención. Una persona que comete un delito, inicialmente intentará evitar que sus actividades sean detectadas por las autoridades judiciales, evitar los controles establecidos por las entidades que gestionan el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo o ser reportado a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF . Si la persona es detenida o incluida en un proceso penal, ésta tratará de evitar que se demuestre el origen de los recursos producto del delito cometido y así evitar la extinción de dominio.

Cuando los delincuentes quieren utilizar el producto de su delito, se enfrentan a un dilema: cómo gastar o invertir grandes sumas de dinero sin dejar evidencia de una fuente ilegítima de ingresos, sin atraer la atención de las autoridades judiciales. Con el fin de poder utilizar el dinero abiertamente, los delincuentes tratan de asegurarse de que no exista un vínculo directo entre el producto de su delito y sus actividades ilegales. También puede tratar de construir una explicación plausible para un aparente origen legal del dinero que poseen. De esta manera, los delincuentes tratan de "lavar" sus ganancias de la delincuencia antes de gastar o invertir en la economía legal.

Es por esto que recurren a diferentes actividades ilícitas, las cuales son sancionadas en la legislación de los países, a través de diferentes delitos catalogados como "delitos subyacentes". En el caso de Colombia, el delito de lavado de activos cuenta con sesenta y cuatro 64 delitos subyacentes establecidos en el art. 323 del Código Penal.

La financiación del Terrorismo, es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país.

El lavado de activos LA y la financiación del terrorismo FT, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

Así mismo, aquéllos que financian el terrorismo son retribuidos al ocultar la procedencia de sus fondos y al encubrir el apoyo financiero para llevar a cabo estratagemas y ataques terroristas o actos terroristas. Estos recursos a su vez son usados para comprar armas y equipos, pagar "la nómina" o sostenimiento de sus células, costear la logística de sus acciones terroristas, invertir en adiestramiento y tecnología, pagar sobornos y mantener complicidades, entre otras.

Igualmente, la financiación del terrorismo tiene, entre otros objetivos, recolectar fondos sin que estos necesariamente sean utilizados.



■ **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ■ **PBX:** 320 889 9573

■ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

El terrorismo del que se habla actualmente, no está concebido como lo conocemos en las décadas de los 60 ó 70, ya que ha evolucionado hacia formas más complejas, que aprovechan la convergencia criminal o las formas modernas de cooperación entre distintos grupos delincuenciales y/o terroristas como las que se afrontan hoy en día, siendo común mezclar recursos por parte de organizaciones terroristas desde emprendimientos comerciales hasta obras de caridad Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, ya que muchos de los que contribuyen con estas organizaciones de caridad o los patrocinadores de estos negocios que financian al terrorismo desconocen el verdadero destino de su dinero

## 6. OBJETIVO DEL MANUAL.

Este manual establece las políticas, procedimientos, metodologías y formatos aplicables para la administración del riesgo de LA/FT, en el desarrollo de los procesos y proyectos del Instituto Financiero de Casanare, mediante la implementación, funcionamiento, monitoreo y mejora de los elementos y etapas del **SARLAFT**.

## 7. ALCANCE DEL MANUAL.

El alcance del presente Manual abarca el establecimiento de objetivos, metodología y la implementación del Sistema de Administración de Riesgos para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para los procesos que generan este riesgo, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para toda la estructura orgánica de la Entidad. Este manual se basa en la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y las normas de carácter interno expedidas por la Junta Directiva del Instituto.

Teniendo en cuenta el perfil del riesgo de la entidad se han establecido una serie de objetivos cuyo propósito es definir el marco dentro del cual debe gestionarse el riesgo de LA/FT.

El tratamiento a aplicar para los riesgos de LA/FT, conforme a la metodología establecida en la Circular Básica Jurídica Título I – Capítulo Décimo Primero de la Superintendencia Financiera de Colombia es: prevención, detección y reporte a las autoridades:

- **Prevención:** La entidad, evitará que se introduzcan recursos provenientes de las actividades relacionadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, descritas en el art. 323 del Código de Procedimiento penal o en cualquier norma que lo complementa, sustituya o modifique, o a favor de personas que ejecutan o están relacionada con la ejecución de dichas actividades.



• **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. • **PBX:** 320 889 9573

• **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- **Detección:** La Entidad, según la reglamentación vigente, detectará las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- **Reporte a las autoridades competentes:** la Entidad reportará a las autoridades correspondientes las operaciones que resulten sospechosas de LA/FT, según la legislación vigente y el presente Manual, cuando será requerido.

## 8. NORMATIVIDAD

### 8.1. DECLARATORIAS Y NORMAS INTERNACIONALES

El Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI integrado por 36 miembros -34 jurisdicciones y 2 dos organizaciones internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo), establece los estándares internacionales para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFLAT, es la organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe, y tiene como objetivo combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene como principal responsabilidad el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional conforme a la carta a de las Naciones Unidas.

### 8.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del LA/FT, tiene como finalidad evitar que las instituciones financieras a través de sus operaciones, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos o se destinan para actividades terroristas, a continuación, se relaciona las disposiciones en el ámbito nacional normativo:



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- ⦿ **Ley 67 del 23 de agosto de 1993:** por medio de la cual el Congreso de Colombia adoptó y acogió como legislación interna, la "Convención de Naciones Unidas contra tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicolotrópicas", suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988.
- ⦿ **Ley 190 del 06 de junio de 1995:** por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- ⦿ **Ley 1474 del 12 de julio de 2011 o Estatuto Anticorrupción:** por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ⦿ **Ley 383 del 10 de julio de 1997:** por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y otras disposiciones.
- ⦿ **Ley 488 del 24 de diciembre de 1998:** Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.
- ⦿ **Ley 526 del 12 de agosto de 1999:** mediante la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ⦿ **Ley 599 del 27 de julio de 2000 (Código Penal),** y adicionada por la Ley 890 de 2004, tipifica en el artículo 323 del Código Penal, el delito de Lavado de Activos.
- ⦿ **Art. 323 de Ley 599 de 2000** adicionado por la Ley 747 de 2002 (Código Penal.- Lavado de Activos).
- ⦿ **Art. 28 Ley 1708 del 20 de enero de 2014,** que deroga la Ley 793 del 2002: y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.
- ⦿ **Ley 1121 del 29 de diciembre de 2006:** la cual dicta las normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- ⦿ **Ley 1581 del 17 de octubre de 2012:** la cual contiene las Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales.
- ⦿ **Estatuto Orgánico el Sistema Financiero:** Prevención de Actividades Delictivas artículos 102 al 107.



⦿ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ⓿ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

10 de 56

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

- **Circular Externa 026 de 2008 de la SFC:** contempla Las Instrucciones Relativas a La Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo.
- **Circular Externa 014 del 2015 de la FSC:** por la cual se efectúan Modificaciones a la Circular Básica Jurídica expedida mediante la Circular Externa 029 de 2014.
- **Circular Externa 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera (SARLAFT 4.0):** Esta circular modificó integralmente el Capítulo IV del Título IV de la Circular Básica Jurídica, modernizando el SARLAFT para las entidades vigiladas. Sus principales cambios incluyen:
  - **Alineación con las 40 Recomendaciones del GAFI:** Adopta un enfoque basado en riesgos más sofisticado.
  - **Nuevos Factores de Riesgo:** Introduce nuevos factores de riesgo a considerar, como la naturaleza y el tamaño de la entidad.
  - **Debida Diligencia Intensificada:** Fortalece los procedimientos de conocimiento del cliente, especialmente para Personas Expuestas Políticamente (PEP) y para operaciones con activos virtuales.
  - **Inclusión de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Amplía el espectro de riesgo a LA/FT/FPADM.
- **Documento CONPES 4042 de 2021:** Establece la Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Busca mejorar la efectividad del sistema ALA/CFT a nivel nacional mediante la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la supervisión.
- **Ley 2195 de 2022 (Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción):** Aunque su enfoque principal es la anticorrupción, esta ley tiene un impacto directo en la prevención del lavado de activos. Sus aportes clave son:

- **Fortalecimiento del Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB):** Aumenta la transparencia sobre quiénes son los verdaderos dueños y controlantes de las personas jurídicas, una herramienta esencial para la debida diligencia.



• **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. • **PBX:** 320 889 9573

• **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <b>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>

- **Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas:** Amplía las sanciones para empresas involucradas en actos de corrupción, que es uno de los delitos fuente del lavado de activos.

## 9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

### 9.1. MARCO CONCEPTUAL

#### 9.1.1. Definición

- ❖ **Riesgo LA/FT:** Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El Riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades”.
- ❖ **Agentes económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- ❖ **Alta Gerencia:** Son las personas responsables de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de la entidad bajo la dirección de la junta directiva.
- ❖ **Banco pantalla:** Es una institución financiera que: (I) no tiene presencia física en el país en el que está constituido y recibe licencia, (II) no pertenece a un conglomerado financiero que esté sujeto a una supervisión comprensiva y consolidada por parte de esta Superintendencia, y (III) no es objeto de inspección, vigilancia y/o control o un grado de supervisión equivalente, por parte del supervisor de la jurisdicción donde se encuentre domiciliado o constituido.
- ❖ **Beneficiario final:** Son las personas naturales a las que se refiere el artículo 631-5 del Estatuto Tributario, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.
- ❖ **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica o estructura sin personería jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.



• **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. • **PBX:** 320 889 9573

• **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

12 de 56

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- ❖ **Contexto externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos que puede incluir : (I) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (II) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (III) relaciones con personas y organizaciones que pueden afectar, verse afectadas, o percibirse a sí mismas como afectadas por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- ❖ **Contexto interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos que puede incluir: (I) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (II) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (III) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (IV) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (V) la cultura de la organización; (VI) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (VII) formas y extensión de las relaciones contractuales.
- ❖ **Debida Diligencia:** los principios de debida diligencia están basados en los riesgos, y describen lo que una institución debe considerar al iniciar una relación con el cliente, para determinar qué tipo de actividades debe llevar a cabo para conocer el cliente. La debida diligencia se profundiza en función de la calificación del perfil de riesgo y puede considerar niveles como la Debida Diligencia Simplificada, Debida Diligencia, Debida Diligencia Ampliada y Debida Diligencia Intensificada.
- ❖ **Debida Diligencia Ampliada o Intensificada:** contempla, además de lo anterior, profundizar en el conocimiento del cliente en determinados tipos de clientes o actividades, para lo cual la entidad solicitará información adicional, independiente de la política documental establecida para cada producto, lo que permitirá tener una adecuada razonabilidad acerca del origen y destino de los fondos, del cumplimiento de los marcos regulatorios o de la adopción de las buenas prácticas en materia de prevención de LAFT/FPADM. También se conoce como medidas intensificadas
- ❖ **Entidades intermediarias:** Son aquellas entidades vigiladas en una cadena en serie o de pago de cobertura, que reciben y transmiten una transferencia electrónica en nombre de la entidad financiera que hace la orden y la entidad beneficiaria u otra entidad intermediaria.
- ❖ **Entidades ordenantes:** Son aquellas entidades vigiladas que inician la transferencia electrónica y transfieren los fondos al recibir la respectiva solicitud del ordenante.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<small>VERSIÓN 01</small>
	<b>USO GENERAL</b>		<small>CÓDIGO: MUG00-01 FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01</small>

- ❖ **Estructuras sin personería jurídica:** Son aquellas estructuras que se encuentran previstas en el num. 6 del artículo 1 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.
- ❖ **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:
  - Cílios y usuarios
  - Productos
  - Canales de distribución
  - Jurisdicciones
- ❖ **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- ❖ **Lavado de activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
- ❖ **Listas internacionales vinculantes para Colombia:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a: las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista que se adopte en el país.
- ❖ **Matriz de riesgo:** Es una herramienta que facilita una evaluación de riesgos holística.
- ❖ **Personas expuestas políticamente:** Corresponde a las personas definidas en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.
- ❖ **Personas expuestas políticamente extranjeras:** Corresponde a las personas definidas en el artículo 2.1.4.2.9. del Decreto 1081 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.



❖ **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ❖ **PBX:** 320 889 9573

❖ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- **Potencial cliente:** Es la persona natural o jurídica o estructura sin personería jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con la entidad vigilada respecto de los productos o servicios ofrecidos por esta.
- **Producto:** Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato (vr.gr. cuenta corriente o de ahorros, seguros, inversiones, CDT, giros, emisión de deuda, compra venta de valores, negocios fiduciarios, etc.).
- **Proveedores:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

- ❖ **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- ❖ **Servicios:** Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la SFC con personas o estructuras sin personería jurídica diferentes a sus clientes.
- ❖ **Transferencia:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica o estructura sin personería jurídica denominada "ordenante", a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica o estructura sin personería jurídica denominada "beneficiaria", en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
- ❖ **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

#### 9.1.2. Alcance del SARLAFT en la Entidad

Todos los funcionarios del Instituto Financiero de Casanare – IFC, son responsables de conocer y cumplir todos los lineamientos relacionados al SARLAFT del instituto, tendientes a controlar, detectar y prevenir que sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

#### 9.2. ESTRUCTURA SARLAFT

Instrumentada a través de Etapas y Elementos. La primera con las fases o pasos sistemáticos interrelacionados mediante los cuales el IFC administra el riesgo de LA/FT, y en segundo lugar con el conjunto de componentes gestiona de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT.

Instrumentada a través de Etapas y Elementos. La primera con las fases o pasos sistemáticos interrelacionados mediante los cuales el IFC administra el riesgo de LA/FT, y en segundo lugar con el conjunto de componentes gestiona de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT.



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01



### 9.3. OBJETIVO DEL SARLAFT

Diseñar e implementar el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, teniendo en cuenta los criterios y parámetros establecidos por la legislación nacional y en concordancia con los estándares internacionales aplicables al Instituto Financiero de Casanare.

#### 9.3.1. Objetivos Específicos del SARLAFT

- Prevenir que, en el desarrollo de su objeto legal y cualquier actividad conexa, el IFC sea utilizado para dar apariencia de Legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Implementar un procedimiento de detección de operaciones inusuales y sospechosas, que permita el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes.
- Prevenir que el IFC sea sancionado por incumplimiento a las normas Legales relacionadas con la administración del Riesgo de LA/FT.
- Adoptar un proceso de control efectivo que impida la realización de operaciones con personas relacionadas en listas de control, procesos administrativos o judiciales por lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de los mismos.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- Posicionar al IFC como una entidad comprometida en la lucha frente al riesgo de LA/FT.

## 10. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Son los lineamientos generales adoptados por el IFC, en relación con el SARLAFT. Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables, a su vez estas políticas permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT, generando reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad y de sus accionistas.

### 10.1 POLÍTICAS ESTRATÉGICAS.

Definen los criterios y lineamientos generales de actuación encaminados a generar una alineación entre el direccionamiento estratégico y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, del IFC.

- La Junta Directiva y el Representante Legal del IFC, adoptan a través de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, una herramienta de gestión que le permitirá mantener bajo estricto control los riesgos LA/FT.
- El IFC incorpora en el Manual de Gobierno Corporativo y en el presente Manual, las funciones de administración de riesgos por parte del Comité de Riesgos, con el fin de tomar decisiones en el cumplimiento de y la actuación de los servidores públicos de la entidad para el funcionamiento del SARLAFT.
- El IFC asegura la prevención de conflictos de interés en la recolección de información en las diferentes etapas del SARLAFT.
- Todos los miembros de Junta Directiva, funcionarios, Proveedores, contratistas, pasantes y Clientes de IFC, incorporan como parte integral del desarrollo de sus actividades las correspondientes a SARLAFT, dando estricto y obligatorio cumplimiento a las políticas, procesos y procedimientos relacionados.
- La Oficina de Control Interno, y el comité de Riesgos, dando alcance a sus niveles de autoridad y responsabilidades, aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con SARLAFT, mediante un sistema de auditorías y monitoreo, análisis y retroalimentación.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

18 de 56

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

## 10.2 POLÍTICAS DEL SISTEMA SARLAFT

Corresponden a las directrices, criterios y lineamientos generales de actuación que orientan el desarrollo y la gestión del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT dentro del IFC.

- a) El IFC cuenta con una Metodología y procedimientos de Administración del Riesgo LA/FT, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales de la entidad.
- b) El IFC cuenta con procedimientos establecidos para el conocimiento del cliente/beneficiario en los productos vigilados y detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- c) El IFC cuenta con los mecanismos efectivos para realizar el conocimiento del cliente de los productos vigilados la segmentación de mercado, segmentación del cliente y la consolidación electrónica de operaciones mensualmente, así como el análisis de operaciones inusuales y el reporte oportuno de las operaciones sospechosas.

## 10.3. POLÍTICAS OPERATIVAS

Las Políticas operativas fijan directrices que orientan eficaz y eficientemente las operaciones sobre la entidad y gestión para el logro de los objetivos del Sistema de Administración del Riesgo SARLAFT en el IFC:

- a) El Riesgo SARLAFT se encuentra alineado con el sistema de Riesgo Operativo – SARO.
- b) IFC designará dentro del área de Planeación, las funciones correspondientes al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.
- c) El IFC no establecerá relaciones contractuales ni otorgará beneficios o servicios a personas naturales y/o jurídicas y o terceros que se encuentren en las listas restrictivas utilizadas por la entidad, o vinculadas en procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT, ni continuara con la relación contractual cuando luego de haber establecido una relación contractual o se hubiesen otorgado beneficios, sean incluidas en dichas listas restrictivas o se les inicie procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT.
- d) En caso de presentarse una operación que se encuentre dentro de los siguientes parámetros deberá ser reportada como inusual cuando:



• Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. • PBX: 320 889 9573

• E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad,
  - Respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación razonable,
  - Seguimiento a cada una de las alertas determinadas por la entidad.
- e) El jefe de control interno debe velar porque existan los controles suficientes y necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para canalizar recursos provenientes de actividades delictivas o tendientes a financiar actos terroristas.
- f) Por lo menos una vez el año, el IFC a través de El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, debe coordinar y gestionar una capacitación dirigida a todos los funcionarios, contratistas y pasantes.
- g) Se deberá realizar el monitoreo a los riesgos y controles con una periodicidad semestral.
- h) Todo servidor público de la entidad, que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, o tenga conocimiento por cualquier medio que un cliente, beneficiario, contratista o usuario de la entidad, se encuentra incluido en alguna de las listas restrictivas o se encuentre en un proceso administrativo o judicial relacionado con LA/FT o delito fuente de los mismos, debe informarlo de manera inmediata al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades para estudiar el caso y/o remitirlo al Comité de Riesgos.
- i) El IFC se obliga a incluir en todos sus contratos con terceros la facultad de terminación unilateral del contrato en los eventos en que se determine por la autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato provienen de alguna actividad ilícita.
- j) El IFC se obliga a incluir una cláusula de declaración de la procedencia de los dineros al momento de celebrar convenios en fondos en administración y en cualquier contratación que implique movimiento de recursos para la entidad, de tal forma que esos mismos tengan procedencia lícita.
- k) El IFC se obliga en todas las relaciones contractuales, el diligenciamiento y firma del formato de declaración de Origen de fondos y actividades licitas.
- l) El IFC solicitará el diligenciamiento del formulario solicitud de crédito y formulario de deudor solidario a los beneficiarios y deudores solidarios de préstamos,



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

realizando cruce con las listas restrictivas o de control, a su vez realizará actualización permanente de las listas restrictivas o de control.

- m) Cuando se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de las personas que figuren en el certificado de cámara de comercio o su equivalente o que posean más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, o cambie su composición. Esta verificación en listas se realizará cuando la información sea actualizada.
- n) El IFC cotejara con las listas restrictivas la información de las personas naturales y jurídicas, que realicen cualquier operación con la entidad, ya sea en calidad de beneficiario, proveedor, funcionario, contratista, pasante o cliente. Para el caso de los contratistas y proveedores, esta revisión se realizará durante el proceso de selección.

#### 10.4 POLÍTICA DOCUMENTAL

Definen directrices que orientan al IFC, en el control de los documentos y el control de los registros del Sistema de Administración del Riesgo SARLAFT en el IFC

- a) El IFC documenta y actualiza cada vez que sea necesario, las políticas, procesos y procedimientos SARLAFT en este Manual, garantizando su integridad, oportunidad y confiabilidad.
- b) El IFC garantiza a través del Grupo de Archivo, la debida conservación de los documentos que componen el SARLAFT.
- c) El IFC garantiza la reserva de la información reportada conforme a lo establecido en el artículo 105 del EOSF. (política de reserva bancaria y establecimiento de Niveles de restricción de acceso a la información de clientes)
- d) La información y documentos soporte de la identificación de operaciones, inusuales y/o sospechosas, estará bajo la salvaguarda del el Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades y el grupo de archivo; y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de la misma. Así mismo se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

Este documento y su contenido se considera confidencial y su divulgación, uso o manipulación, sin autorización, es un delito sancionado por la legislación colombiana.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025

## 10.5 POLÍTICAS GENERALES

- a) El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, deberá suministrar periódicamente la información relacionada con las actividades del SARLAFT al Representante Legal y/o a la Junta Directiva del IFC.
  - b) La vocería oficial del IFC corresponderá al Representante Legal de la misma. Ningún servidor público o tercero se encuentra autorizado para divulgar dicha información sin previa autorización del Representante Legal del IFC.

## 10.6 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN.

El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, coordinará las capacitaciones anuales e impulsará de manera permanente a nivel institucional la cultura en SARLAFT a través de la oficina de Talento Humano

## 10.7 CONFLICTOS DE INTERÉS.

El IFC deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus clientes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más clientes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de la entidad en cumplir con este sistema de Administración de Riesgo, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

La Junta Directiva del IFC, como máximo órgano de administración y dirección, a través del Manual **SARLAFT**, determina los Conflictos de interés - Inhabilidades e incompatibilidades para los funcionarios y miembros de órganos de dirección o administración.

La "Guía para la identificación y declaración del conflicto de interés en el sector público colombiano" expedida por la Función Pública, clasifica el conflicto de intereses así:

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01



**Fuente:** "Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano, versión 2", del Departamento Administrativo de la Función Pública.

### Tipos de conflicto de intereses

	Real	Potencial	Aparente
Interés particular	Tengo un <b>interés particular</b> que podría influir en mis obligaciones como servidor público	<b>No tengo interés particular</b> que pueda influir en mis obligaciones como servidor público	
Decisión profesional del servidor público	Ya estoy en una situación en la que tengo que tomar la decisión	Aún no estoy en la situación en la que tengo que tomar la decisión, pero esta podría producirse en el futuro	Ya estoy en la situación de tomar una decisión y alguien podría razonablemente pensar que tengo un interés que podría influir

**Fuente:** adaptado de la Oficina Antifraude de Cataluña, 2018. Disponible en: <https://www.antifrau.cat/es/14-la-corrupcio/830-cuando-un-conflicto-de-interes-es-real-y-potencial.html>

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidas por el Código de Integridad de la entidad, así como por la legislación vigente, los directivos, servidores y proveedores del IFC respecto al SARLAFT deberán:

- El funcionario o servidor público debe estar atento y ser proactivo en identificar cualquier situación donde su interés particular (personal, familiar, económico, etc.)



**Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573

**E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

pueda entrar en conflicto con el interés general que debe defender en su labor. Esto incluye casos reales, potenciales o incluso aparentes.

- Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la Ley y a los intereses del IFC, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la entidad.
- Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad, enemistad o relaciones familiares.
- Todo servidor público y trabajador del IFC con acceso a información privilegiada deberá abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.
- Los directivos y servidores públicos del Instituto no podrán recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado a la sociedad.
- Los servidores públicos o trabajadores del IFC que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder a informar inmediata y oportunamente a su superior jerárquico por escrito de conformidad con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo - SARLAFT y el régimen de inhabilidades e incompatibilidad aplicable. Ante cualquier situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, los directivos y/o servidores estarán obligados a proceder como si éste existiera.
- En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto al IFC, los directivos y/o servidores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

#### **Conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales y sospechosas**

Cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a la luz de los artículos 37,47 y 50 del Código Civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

En la medida en que existan conflictos de interés entre la persona que realiza el análisis y otra persona, la persona que realiza el análisis deberá abstenerse de realizar el análisis o solicitar autorización para realizar el análisis.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

### **Conflicto de interés en reportes**

Cuando en la toma de la decisión de realizar el reporte se encuentren involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

### **Conflicto de interés en la administración de listas de control**

Los servidores públicos de IFC que realicen la administración de listas, deberán mantener confidencialidad sobre el uso de las listas, la(s) persona(s) que consultan y obrar sin interés personal y sin buscar el favorecimiento de otra(s) persona(s).

### **Conflicto de interés en la atención de consultas de información por parte de las autoridades**

Se presentará conflicto de interés cuando la información solicitada involucra operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

## **10.8 DEBIDA DILIGENCIA**

El Instituto Financiero de Casanare ejecuta medidas de debida diligencia para el conocimiento de las personas con quienes tienen relaciones de naturaleza civil, comercial o laboral en función de la calificación del perfil del riesgo.

Estas actividades tiene como objetivo identificar y conocer al usuario/beneficiario final/contraparte, así como recopilar información y monitorear las transacciones con el fin de prevenir el riesgo de lavado de activos; la debida diligencia es el proceso por el cual el Instituto Financiero de Casanare, toma todas las medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, y evitar que sea utilizado para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas o financiar el terrorismo.

Para proteger al Instituto de este tipo de riesgos, se realiza el proceso de conocimiento del tercero previo a su relación con la entidad, así como seguimiento permanente, actividades de difusión y capacitación para promover la cultura de la prevención, adicionalmente, de ser necesario se reportan las operaciones sospechosas a la entidad competente.

El conocimiento debe basarse en datos concretos de operaciones y transacciones, así como en fuentes de información externa, deben tener en cuenta los siguientes factores, atendiendo las características y naturaleza:

- Los antecedentes del usuario, cliente, beneficiario final o contraparte, su ocupación (incluido si ocupa un puesto relevante en el sector público o privado), para debida diligencia ampliada.



**Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.

**E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

25 de 56

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- Sus fuentes de renta y riqueza,
- Su país de origen y de residencia.
- Los productos utilizados.
- La naturaleza y finalidad de sus cuentas.
- Las cuentas vinculadas, en casos de debida diligencia ampliada
- Las actividades comerciales y otros indicadores de riesgo relacionados con el usuario, cliente, beneficiario final o contraparte, para determinar cuál es el nivel de riesgo total y las oportunas medidas a adoptar para gestionar esos riesgos.

## 10.9 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PEP

El Instituto Financiero de Casanare implementara controles especiales para las Personas Expuestas Políticamente (PEP), ya que esta categoría de contraparte presenta riesgos más sensibles que otros clientes, estos riesgos se manifiestan principalmente en la posibilidad de apropiarse de recursos del Estado, malversar y desviar fondos públicos para intereses particulares, dichos fondos podrían financiar campañas políticas, grupos armados ilegales o incluso estructuras como fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, creadas para ocultar operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM). Por ello, el Instituto aplicara controles rigurosos tanto al momento de la vinculación como durante toda la relación civil y comercial, para mitigar estos riesgos y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes.

El Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 830 de 2021 define a las PEP de la siguiente manera:

*“Personas Expuestas Políticamente. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.”*



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

26 de 56

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

En cumplimiento con el artículo anteriormente descrito, y considerando la misión del Instituto Financiero de Casanare, centrada en el fomento, desarrollo regional y la gestión de recursos públicos, así como la naturaleza estratégica de sus cargos directivos, se establece que los servidores que desempeñen funciones de dirección, ordenación del gasto y administración superior tienen la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Los cargos objeto de esta clasificación son:

1. Gerente.
2. Subgerente Administrativa y Financiera.
3. Subgerente Comercial y de Crédito.
4. Subgerente de Gestión Estratégica.
5. Tesorero.
6. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
7. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

La Oficina de Talento Humano velará por el estricto cumplimiento de esta disposición. Para tal fin, requerirá a los titulares de los cargos mencionados el diligenciamiento obligatorio del Registro de Información de Personas Expuestas Políticamente PEP a través del *Aplicativo por la Integridad Pública*. Dicho trámite deberá surtirse tanto al momento de la vinculación como al retiro del servicio.

Aplicativo por la  
Integridad pública



[www.funcionpublica.gov.co/fdci](http://www.funcionpublica.gov.co/fdci)



Registro de información  
como Personas Expuestas  
Políticamente (PEP)

Si eres una Persona Expuesta  
Políticamente debido a las  
responsabilidades propias de su  
cargo, según lo establecido en el  
Decreto 830 de 2021, declara y  
pública aquí su información  
financiera.

Ingresar



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

Para el Instituto Financiero de Casanare, la gestión de clientes clasificados como Personas Expuestas Políticamente (PEP) exige una serie de medidas de control rigurosas, enfocadas en mitigar riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT/FT). A continuación, se detallan los pasos clave a seguir.

- La Subgerencia de Crédito y Cartera implementará mecanismos para la identificación de clientes que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP). Esto se puede lograr de varias maneras:
  - Formatos de solicitud de crédito
  - Verificación en bases de datos o listas restrictivas.
  - Listas internas
- Estas medidas son esenciales tanto al momento de la solicitud del crédito como durante el desarrollo de la relación comercial.
- La verificación de la condición de PEP es un paso obligatorio y previo al inicio de cualquier relación comercial. No se admiten excepciones en la entrega de información y documentación por parte del solicitante.
- La Subgerencia de Crédito y Cartera debe realizar un análisis exhaustivo del origen de los fondos y de la riqueza de la PEP. Para ello, es indispensable:
  - Dejar constancia verificable de la actividad, profesión u oficio de donde provienen los recursos.
  - Solicitar y obtener una copia de la declaración de renta, activos o ingresos ante la autoridad tributaria competente.
  - Además de los procedimientos normales de conocimiento del cliente, la vinculación de una PEP requiere la aprobación de la alta gerencia.
  - El monitoreo de las PEP debe ser continuo e intensificado durante toda la relación comercial con el IFC por eso se debe.

## 11. ELEMENTOS Y METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El proceso de Administración del Riesgo LA/FT, se desarrolla bajo los siguientes criterios metodológicos:

- El proceso de Administración del Riesgo LA/FT, se ejecutará para los procesos identificados por IFC y que apliquen según la naturaleza de la operación. Aplica a



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

las operaciones financieras y las no financieras que generen riesgo SARLAFT a la entidad.

- ⦿ El proceso de Administración del Riesgo LA/FT será ejecutado por los servidores públicos responsables o delegados de cada uno de los procesos, bajo la dirección metodológica del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.
- ⦿ La identificación del Riesgo para cada proceso se realizará teniendo como parámetro principal los factores de riesgo y los riesgos asociados. La identificación de los riesgos para los procesos se realizará teniendo como parámetro principal el objetivo del proceso; se debe identificar los eventos que puedan llegar a que se materialice un riesgo LA/FT.
- ⦿ Luego de identificar los riesgos LA/FT para los procesos relacionados con LA/FT del IFC, deben identificarse las causas que pueden generar dichos riesgos, además se debe realizar una breve descripción del impacto que le podría generar a la entidad en caso que se materialice del riesgo.
- ⦿ Los riesgos de cada proceso relacionado con LA/FT por cada Factor de Riesgo, deben ser medidos y controlados por los servidores públicos (líderes y/ responsables) de cada proceso, bajo el acompañamiento del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.
- ⦿ Una vez identificados los riesgos para cada proceso, se consolidara la información, para posteriormente clasificarlos en exclusivos de cada proceso o transversales. Los riesgos transversales a los procesos deben ser medidos y controlados por equipos integrados por los responsables o líderes de cada uno de los procesos.

El proceso descrito anteriormente para el desarrollo de la metodología del SARLAFT se basa en la identificación de riesgos y causas que permiten tener una mayor cobertura en el momento de controlar los eventos que puedan generar un riesgo de LA/FT, para lo cual la medición se realiza por cada una de las causas, identificando así los riesgos de mayor impacto y las medidas a tomar para su control o mitigación, esto proporciona una seguridad razonable de la prevención, detección y mitigación de los riesgos.

### 11.1. POLÍTICAS E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

En esta etapa, el IFC busca identificar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) inherentes a su objeto social. Para ello, se basa en los factores y riesgos asociados a los que está expuesto, en conformidad con la normativa vigente. La



■ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ■ PBX: 320 889 9573

■ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

identificación se centra en cómo las tipologías de LA/FT podrían afectar los objetivos del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

El IFC utiliza diversas fuentes de información para este proceso:

- ❖ Reportes de Operaciones Sospechosas realizados por la Entidad
- ❖ Documentos de tipologías y señales de alerta publicados por la UIAF-Colombia
- ❖ Información de medios de comunicación.
- ❖ Opinión de expertos de la entidad y de los consultores externos.
- ❖ Autoridades competentes.
- ❖ Listas de información restrictivas

#### **Pasos Clave del Proceso:**

1. El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, junto con el (los) líder (es) de proceso serán los responsables de la identificación de riesgos de LA/FT y sus riesgos asociados.
2. Se realizará un monitoreo semestral para el estudio y reconocimiento del riesgo LA/FT o cuando sea necesario.
3. Se presentará a la Gerencia a través de Comité de Riesgos el resultado de esta identificación para su pronunciamiento ante la Junta Directiva.
4. Si es pertinente consultará con las personas que tengan relación directa con el riesgo y generará los instructivos correspondientes; para tal efecto se realizarán entrevistas y diligenciarán cuestionarios.
5. Para realizar la identificación de los riesgos se realizan reuniones con los líderes de proceso y demás personal del área que tenga relación directa con los mismos.
6. Basado en el conocimiento de la operación de la Entidad se identifican los riesgos LA/FT, relacionados con los factores de riesgo, identificando así mismo las causas que dan origen al riesgo, realizando una breve descripción del impacto que podría generar para IFC la materialización de dicho riesgo y finalmente se relacionan con los riesgos asociados definidos en la circular 026 de 2008 , de la Superintendencia Financiera de Colombia y actualizado en Circular Externa 055 De 2016



■ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ■ PBX: 320 889 9573

■ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

7. Se debe identificar el impacto que tendría para el IFC la materialización del riesgo, teniendo en cuenta la exposición ya sea de tipo Económico, Reputacional, Legal, Operativo o de contagio.

## 11.2. POLÍTICAS DE MEDICIÓN DEL RIESGO

El propósito del análisis o medición es separar los riesgos aceptables menores de los mayores, y proporcionar datos que sirvan para el tratamiento de los riesgos. El análisis del riesgo incluye la consideración de las fuentes de riesgo, sus consecuencias y la posibilidad de que estas consecuencias ocurran.

1. La medición de los riesgos e impactos se realiza basándose en el juicio del líder del proceso y en consenso con el Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, o la persona que él delegue para realizar dicha labor, teniendo en cuenta los criterios definidos para la estimación de la frecuencia e impacto de dichos riesgos.
2. Para cada uno de los eventos de riesgo identificados se debe determinar el impacto y la probabilidad, los cuales se medirán de acuerdo con las tablas de clasificación contenidas en el SARO y la Política de Riesgos, apoyados en el Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades. Para determinar estas tablas se tendrán en cuenta los objetivos de la entidad en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
3. Estas mediciones se realizarán inicialmente sin tener en cuenta los controles, lo cual permitirá determinar el riesgo inherente. Como resultado de esta etapa, el IFC establecerá su perfil de riesgo inherente de LA/FT así como las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y sus riesgos asociados.
4. Los resultados de estas mediciones deben ser comparados con el nivel de riesgo definido como tolerable y se deben tomar las medidas de control que se requieran.
5. El Instituto financiero a través de sus políticas de administración del riesgo define los parámetros para la determinación de la estimación de la frecuencia de ocurrencia, la magnitud del impacto, y las escalas para el control del riesgo.

### 11.2.1. Control del Riesgo

Las actividades de control son las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se están ejecutando de manera apropiada las respuestas al riesgo definidas.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

#### 11.2.1.1. Metodología para el Control de los riesgos

Una vez definido el perfil de riesgo inherente, se identifican los controles que permitan prevenir y/o detectar cada una de las causas asociadas a los riesgos y los controles que al implementarse logren disminuir el impacto identificado y asociado a cada riesgo, para posteriormente evaluar la calidad y efectividad de los controles asociados a los riesgos identificados y medidos.

Los controles deben atacar todas las causas e impactos que originan el riesgo, desde tres perspectivas, prevención, detección y corrección, generando una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo.

#### 11.2.1.2. Tratamiento del riesgo residual

Una vez identificados y calificados los controles y su acción frente al riesgo inherente de no alcanzarse el nivel de riesgo residual definido o de detectarse debilidades en los controles existentes se definirá el tratamiento del riesgo residual que debe ir orientado a cualquiera de las siguientes opciones:

- ❖ **Eliminar el riesgo:** Cuando se opta por suspender un producto o proceso por una decisión administrativa.
- ❖ **Mitigar el riesgo:** Al generar al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, como resultado de unos adecuados controles y planes de acción, los cuales deben ir orientados a la disminución del impacto, mediante la distribución de la frecuencia o la disminución de las dos.
- ❖ **Dispersar o atomizar el riesgo:** Se logra mediante la distribución o localización del riesgo en diversos lugares, procesos o personas.
- ❖ **Transferir el riesgo:** Buscar respaldo y compartir con otro parte del riesgo.
- ❖ **Asumir el riesgo:** Luego que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso en el cual la Junta Directiva aceptarán la pérdida residual tolerable y se deberán realizar tratamientos a estos riesgos para su manejo.

Para los riesgos que en su calificación residual se clasifiquen como graves o críticos, el Líder de proceso debe establecer planes de acción que busquen reducir la exposición de la entidad a través de la creación de nuevos controles o la implementación de modificaciones a los controles existentes.



■ **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ■ **PBX:** 320 889 9573

■ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

32 de 56

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

A dichos planes se les hará seguimiento de forma cuatrimestral, ó según la necesidad de valoración de los resultados, y se reportará su avance al Comité al comité de Riesgos, con el fin de tomar las decisiones respectivas para su tratamiento y mitigación.

Los riesgos clasificados como aceptables y tolerables deben ser evaluados continuamente por los Líderes de cada proceso, en compañía del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, garantizando la eficacia de los controles en el tiempo, ya sea mejorándolos o planteando unos nuevos, cuando haya lugar. Si se percibe un incremento en el nivel del riesgo debe ser informado inmediatamente al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, con el fin de realizar la respectiva reclasificación.

### 11.2.2. Monitoreo.

Tiene por objeto realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SARLAFT con el fin de realizar las acciones correctivas y de mejora al sistema.

Es necesario monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación.

#### 11.2.2.1. Metodología para el monitoreo

El monitoreo es parte esencial e integral de la gestión del riesgo y, es uno de los pasos más importantes del proceso de gestión del riesgo en el ámbito organizacional.

El sistema de monitoreo debe dar prioridad a:

- ➊ Riesgos altos.
- ➋ Falla creíble de estrategias de tratamiento o control, especialmente donde esto daría como resultado consecuencias considerables o frecuentes.
- ➌ Actividades relacionadas con el riesgo que presentan una alta incidencia de cambio.
- ➍ Avances tecnológicos que puedan ofrecer alternativas eficaces o menor costo, para el tratamiento del riesgo residual.

El monitoreo a los riesgos LA/FT, lo realizará los líderes de cada proceso con el acompañamiento del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades o la persona que el delegue para realizar dicha labor, quienes harán el seguimiento permanente sobre la implementación de los planes de tratamiento y la eficacia de los controles existentes; una herramienta fundamental para el monitoreo de la implementación y eficacia del SARLAFT



• Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.

• PBX: 320 889 9573

• E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

son las auditorías internas, éstas serán coordinadas por la Oficina de Control Interno; por lo que se determinará anualmente el programa de auditorías que tendrá en consideración el estado e importancia de los procesos a auditar, definiendo los criterios de la auditoría, el alcance de la misma su frecuencia y la metodología.

A su vez el Monitoreo realizado por el Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades o la persona que el delegue para realizar dicha labor, al SARLAFT, se enfocará en:

- ❖ **Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del sistema.**
- ❖ **Evaluar la oportunidad, cumplimiento, efectividad de los controles.**
- ❖ **Realizar seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.**
- ❖ **Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos.**
- ❖ **Establecer indicadores descriptivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.**
- ❖ **Emitir conceptos sobre las directrices para la corrección de las deficiencias halladas y pautas para el mejoramiento del sistema.**

En esta etapa el monitoreo debe permitir comparar la evaluación del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

### **11.2.3. Sistema de indicadores de gestión de riesgo de LA/FT.**

El monitoreo comprende el empleo de los indicadores descriptivos que facilitan el seguimiento y estudio de las potenciales causas de riesgo de LA/FT por factores, permitiendo la gestión efectiva del Sistema SARLAFT.

- ❖ **Sobre operaciones inusuales en recaudos:** Respecto a la evaluación de las operaciones inusuales de la Entidad, se tomará la información mensual suministrada por la Administración de cartera, a partir de las transacciones fuente de los Recaudos iguales o mayores a 10 millones, así como los múltiples que en el mes sean iguales o superiores a 50 millones, cálculo que realiza el Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades como base de su estudio y del seguimiento, generando informes que puedan ser requeridos por los órganos de control.



**Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573

**E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

- **Sobre monitoreo de noticias y listas:** Este monitoreo de personas vinculadas administrativa y/o judicialmente con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo o delitos fuentes de los mismos hace referencia a la actualización de las listas y la coincidencia con clientes y proveedores de la entidad y reportes de operación sospechosa por este concepto.
- **Estadística Comités de Crédito:** Conforme a la consulta y monitoreo de los aspirantes al crédito, la Subgerencia de Crédito y Cartera , realiza la consulta de los solicitantes en el portal de lista de control Legal Check – Transunion CIFIN o en el aplicativo o Access que el IFC disponga para tal fin, de las "Solicitudes de crédito a analizar en el Comité de Crédito", una vez validados los beneficiarios y deudores expuestos en listas de control y reportados previamente en los comités celebrados, es posible proyectar la estadística "comités de crédito" manteniendo el computo mensual sobre el cruce positivo de los potenciales beneficiarios.

## 12. PROCEDIMIENTOS SARLAFT

### 12.1. CLASES DE CLIENTES/BENEFICIARIOS/USUARIOS.

- **Servicios:** Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la SFC con personas diferentes a sus clientes.
- **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Beneficiario:** Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.
- **Beneficiarios de créditos:** Son todas aquellas personas que solicitan ante el IFC créditos de acuerdo a las líneas contenidas en el Manual de Crédito, para acceder a dicho crédito el beneficiario deberá cumplir con los requisitos exigidos y deberá diligenciar el formulario solicitud de crédito, suscribir un pagare y perfeccionar garantías.
- **Proveedores:** Persona dispuesta a ofrecer un bien o servicio.



● **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.

● **PBX:** 320 889 9573

● **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- ❖ **Deudor Solidario:** Es la persona natural o jurídica que se constituye en deudor solidario quien firma el respectivo contrato o carta de compromiso el cual se compromete a cumplir las obligaciones del reglamento de crédito o del fondo en administración, el cual adicionalmente suscribirá un pagare en blanco a favor del IFC conjuntamente con el beneficiario del crédito.

## 12.2. PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE/BENEFICIARIO

El conocimiento del cliente/beneficiario se inicia con el adecuado diligenciamiento de los diferentes formularios de vinculación que utiliza la entidad en el ofrecimiento de sus productos, así como con el cumplimiento de los requisitos de información y documentación que determine el IFC. El conocimiento apropiado del cliente, permite proteger a la Entidad contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Para validar esta información, el IFC debe consultar diversas fuentes, incluyendo:

- ❖ Lista Consolidada de Personas Físicas y Entidades Miembros de Organizaciones Terroristas que es emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: lista vinculante para Colombia en virtud de tratados de derecho internacional.
- ❖ Otras que determine la entidad como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de los mismos.
- ❖ Aquellos delitos que considere el Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, y que a través del comité de riesgos se afecten al IFC a nivel reputacional, legal, económico y de contagio.
- ❖ Para tal efecto el IFC realizará las debidas consultas a través del portal Legal Check de TransUnion, o a través del portal o Access que el IFC contrate para el respectivo proceso.

Adicionalmente, el Profesional de Riesgos, en conjunto con el Comité de Riesgos, podrá determinar otros delitos que, al materializarse, puedan generar un impacto negativo para el IFC a nivel reputacional, legal, económico o de contagio.

## 12.3. PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO BENEFICIARIOS DE CRÉDITO

El proceso de conocimiento del beneficiario del crédito iniciará en el momento en que el posible beneficiario, junto con el deudor solidario (en los casos que aplique), realice, el diligenciamiento del formulario de solicitud de Crédito al IFC para acceder al crédito.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

36 de 56



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

Una vez que se registra una solicitud de crédito en el Instituto Financiero de Casanare (IFC), la Subgerencia de Crédito y Cartera inicia un proceso de verificación exhaustivo.

El funcionario designado debe:

- Consultar la información del solicitante y del deudor solidario con las listas de control. Para ello, se utilizan herramientas especializadas, portales o bases de datos contratadas por el IFC para la búsqueda de antecedentes.
- Analizar los resultados de la consulta. Con base en este análisis, se decide si el proceso de crédito continúa o si se informa al solicitante que no es posible proceder.
- Monitorear la prensa semanalmente. Con el apoyo del Profesional de Riesgos, se realiza un seguimiento constante para asegurar que ni los solicitantes ni sus deudores solidarios figuren en las listas restrictivas.

Este riguroso proceso es crucial para mitigar riesgos y proteger la integridad del IFC.

Una vez que se decide continuar con el proceso de solicitud de crédito, se debe adjuntar a la carpeta del solicitante el resultado de la consulta en las listas restrictivas, adicionalmente, el funcionario a cargo tiene la responsabilidad de confirmar los datos de los solicitantes y deudores solidarios, esto incluye la verificación de referencias personales, comerciales y/o financieras, según sea el caso.

Una vez la solicitud de crédito es aprobada en Comité de Crédito, pasa al proceso de perfeccionamiento de la garantía, y desembolso, posteriormente el IFC realiza visita de control de inversión al 70% de los créditos comerciales y de fomento otorgados con el fin de validar la información e inversión reportada por el beneficiario de crédito.

#### 12.4. PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Antes de celebrar cualquier contrato, orden de servicios, orden de compra o convenio, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Financiero de Casanare (IFC) debe realizar un proceso de verificación riguroso, además de la documentación habitual, el servidor público o contratista designado debe consultar listas de control para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

Esta consulta se realiza a través de herramientas especializadas, portales o bases de datos contratadas por el IFC para buscar antecedentes. La verificación aplica tanto a personas naturales como a jurídicas.

En el caso de las personas jurídicas, se debe solicitar y verificar:

- ❖ Un listado de los principales socios, asociados, accionistas y/o fundadores cuyo porcentaje de participación sea del 5% o más del capital social, aporte o participación.
- ❖ De cada una de estas personas, se debe registrar su nombre completo, tipo y número de identificación, y el porcentaje de su participación en el capital social. Esta información es crucial, especialmente cuando no figura en el certificado de existencia y representación legal.

Una vez presentada la propuesta, el servidor público o contratista a cargo debe realizar la consulta en las listas de control de LAFT. Esta verificación incluye:

- ❖ La persona natural o jurídica proponente.
- ❖ Su representante legal.
- ❖ Las personas naturales que figuren en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ❖ Los principales socios, asociados, accionistas y/o fundadores cuya información haya sido suministrada.

Finalmente, una vez realizada la verificación, el resultado de la búsqueda debe ser anexado al expediente único del contrato. Cada área encargada del proceso será responsable de confirmar los datos del contratista o proveedor, incluyendo la verificación de sus referencias comerciales y/o financieras, si corresponde.

## 12.5. PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y SERVIDORES PÚBLICOS.

El proceso de selección en el IFC inicia con la validación de la información de los aspirantes por parte de la Oficina de Talento Humano, una vez que se constata el cumplimiento de los requisitos, se informa a la Subgerencia Administrativa y Financiera o a la Gerencia para la toma de decisiones, cuando se selecciona a un candidato, el servidor público a cargo realiza una consulta exhaustiva, utilizando herramientas especializadas o portales contratados por el IFC, con el fin de investigar si la persona tiene antecedentes relacionados con lavado de



■ **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ■ **PBX:** 320 889 9573

■ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

38 de 56

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

activos, narcotráfico, terrorismo u otros delitos similares, garantizando así la integridad del personal que se va a vincular.

De igual forma Identificar contrapartes que cumplan con la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP). Esta medida es crucial para mitigar los riesgos inherentes de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT), los cuales son más sensibles en este perfil de cliente.

## 12.6. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS CLIENTES

En el Instituto Financiero de Casanare (IFC), la responsabilidad de mantener actualizada la información de los clientes recae en dos áreas principales:

- ➊ La Subgerencia de Crédito y Cartera se encargará de actualizar la información demográfica y financiera de los deudores y codeudores.
- ➋ La Subgerencia Administrativa y Financiera será responsable de actualizar los datos de los usuarios, clientes y proveedores.

Estas actualizaciones, que deben realizarse como mínimo una vez al año, se pueden llevar a cabo de forma física o electrónica y se deben registrar en el sistema IAS.

## 12.7. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES.

El IFC define las transacciones inusuales de clientes y usuarios, adaptando a su operación, tamaño y riesgo los términos conceptuales definidos en la Circular Básica Circular Básica Jurídica. Título I - Capítulo Décimo Primero, expedido por la Súper Intendencia Financiera y las políticas internas de la entidad.

### 12.7.1. Metodología para la detección

- a) **Operación inusual:** Una transacción se considera inusual siempre que no guarde relación con la actividad económica del cliente, se salga de los parámetros fijados por la entidad o cuando la entidad no haya encontrado explicación o justificación razonable.
- b) **Fuentes de detección:** Las fuentes de detección de operaciones inusuales pueden ser de diversa naturaleza y el insumo serán las capacitaciones y retroalimentación realizadas a los funcionarios o servidores, y las señales de alerta identificadas y la



**Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573

**E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

detección depende de los sistemas de los cuales se disponga para los clientes y productos en cuestión:

- ❖ Operaciones inusuales basadas en la información transaccional de recaudos de créditos.
- ❖ Operaciones o transacciones inusuales detectadas por cualquier funcionario de la entidad, en el desempeño normal de su función.
- ❖ Situaciones inusuales derivadas de la presencia de una señal de alerta interna, de conocimiento público o informado por algún organismo autorizado o autoridad competente.
- ❖ Monitoreo de personas que se encuentran en listas de control o en procesos administrativos o judiciales asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de los mismos.

#### 12.7.1.1. Procedimiento para la detección

El análisis y reporte de todas las operaciones inusuales deben canalizarse al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades a través del formato de operaciones inusuales, o por medio de correo electrónico.

#### 12.7.2. Determinación de Operaciones Sospechosas

El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades es el encargado de analizar los reportes de operaciones inusuales que las diferentes dependencias le envíen, así como el encargado de determinar qué operaciones son consideradas como sospechosas, confrontando las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca del cliente o usuario y de los mercados. El reporte debe estar documentado, es decir que deben existir soportes que permitan verificar el proceso por el cual se llegó al reporte de la operación sospechosa.

El establecimiento de criterios objetivos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas implica que el servidor público o servidores encargados de determinar si una operación es inusual o sospechosa no tendrán en cuenta en la toma de la decisión, las pasiones, arbitrariedades, motivos personales, reflexiones que vayan en contra de la razón y se basarán en las lecciones aprendidas, pautas, señales de alerta, documentos de autoridades competentes, documentos realizados en el área de cumplimiento y de control,



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

así como en la experiencia acumulada que queda en los procedimientos, pautas y políticas de la entidad.

### 13. INSTRUMENTOS

El Instituto Financiero de Casanare (IFC) ha definido tres instrumentos fundamentales para el correcto funcionamiento de sus mecanismos del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Estos instrumentos son:

#### Señales de Alerta

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que el IFC determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en desarrollo del SARLAFT, determina como normal.

Las señales de alertas deben ser analizadas por El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, junto con las áreas dueñas del proceso, con el fin de identificar la existencia de operaciones inusuales o sospechosas.

A continuación, se relaciona un listado de Señales de Alerta que se han identificado de acuerdo a los productos ofrecidos en cumplimiento del objeto legal de la entidad.

#### Producto Crédito de Fomento y Comercial.

- ❖ Pre pago de la obligación parcial o total en un lapso de tiempo notoriamente inferior al plazo inicialmente acordado cuando fue concedido el crédito y por un monto considerable sin que medie alguna explicación razonable, bien sea en etapa de ejecución o amortización.
- ❖ Pagos o abonos al crédito por parte de un mismo cliente que consolidados representen un monto significativo (fraccionamiento), bien sea en etapa de ejecución o amortización.
- ❖ Pago o prepago del crédito en etapa de ejecución o en periodo de gracia.
- ❖ Pre pago por cuantía superior o pago total de crédito y solicitud posterior de la devolución de dinero argumentando error en el pago.



■ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ■ PBX: 320 889 9573

■ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>

- Datos o inconsistencias en la documentación presentada por el solicitante y que el crédito sea negado por ese motivo.
- Clientes: Clientes que por sus operaciones pueden presentar un riesgo de LA/FT a la entidad
- Productos que por sus operaciones pueden presentar un riesgo de LA/FT a la entidad:
- Las señales de alerta se pueden actualizar semestralmente de acuerdo a las consideraciones del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.

### Seguimiento de Operaciones

Con el ánimo de observar atentamente el movimiento de las operaciones que realizan los clientes, beneficiarios y usuarios, a través de los demás factores de riesgo, el IFC realiza como mínimo, las siguientes diligencias:

- Seguimiento a las operaciones, con una frecuencia acorde a la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones. En todo caso, para aquellos factores de riesgo de mayor criticidad, el seguimiento se realizará como mínimo semanal.
- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

### Consolidación Electrónica de Operaciones

El IFC realiza consolidaciones para efectos del negocio y de la contabilidad. En el caso de recaudos de pagos y prepagos de créditos se reportarán los que determine El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades para su monitoreo.

## 14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT

El control del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) no es solo una función del área de riesgos; es una responsabilidad individual y un trabajo en equipo.

Todos los servidores públicos del Instituto Financiero de Casanare (IFC) tienen el deber de asegurar el cumplimiento de las políticas internas y de las disposiciones del Sistema de



• Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. • PBX: 320 889 9573

• E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>

Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Esta obligación se basa en la naturaleza de sus funciones, competencias y los requisitos de sus cargos.

Además de esta responsabilidad general, el IFC ha definido funciones específicas para cada funcionario y dependencia, en relación con el **SARLAFT**, las cuales se detallan a continuación:

#### **14.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

- ⦿ Aprobar el Manual del SARLAFT y sus actualizaciones u otorgar facultades.
- ⦿ Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- ⦿ Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- ⦿ Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- ⦿ Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT

#### **14.2. FUNCIONES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL**

Las funciones en cabeza del Representante Legal de IFC en relación con el SARLAFT son las siguientes:

- ⦿ Someter aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, el manual del SARLAFT y sus actualizaciones, o en su caso aprobarlos un funcionario específico cuando le sean otorgadas las respectivas facultades.
- ⦿ Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollos todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- ⦿ Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.



**Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573

**E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- ◆ Designar las funciones del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.
- ◆ Prestar eficiente y oportuno apoyo al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.
- ◆ Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- ◆ Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente manual.

#### **14.3. REQUISITOS DEL PROFESIONAL DE RIESGOS O QUIEN EJERZA SUS ACTIVIDADES.**

Por disposición Legal, todas las Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben designar a un servidor público que actúe como Oficial de Cumplimiento; para el caso del Instituto Financiero de Casanare, con el fin de implementar políticas de administración de Riesgo de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo, al no estar vigilado, y no cumplir con las condiciones para designar Oficial de Cumplimiento, designará un Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, quien deberá cumplir:

- ◆ Formación académica: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en; Administración, Contaduría Pública, Economía; o de acuerdo al Manual de Funciones o guía de cargos.
- ◆ Acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años, de los cuales uno (1) debe ser específico en el sector financiero.
- ◆ No pertenecer a órganos de control ni realizar actividades dentro de ningún proceso de la entidad.

#### **14.4. ACTIVIDADES DEL PROFESIONAL DE RIESGOS O QUIEN EJERZA SUS ACTIVIDADES.**

1. Velar por el eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.



■ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ■ PBX: 320 889 9573

■ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>

2. Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes escritos a Gerencia o la Junta Directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - Los resultados de la gestión desarrollada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Circular Básica Jurídica. Título I - Capítulo Décimo Primero, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
  - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
  - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
3. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT, de acuerdo con lo que haya detectado y a los informes que hayan presentado la auditoría interna de la entidad.
4. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación del SARLAFT.
5. Proponer a la administración la actualización del manual SARLAFT y velar por su divulgación a los funcionarios.
6. Colaborar con la instancia designada por la Gerencia o la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
7. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
8. Elaborar y someter a la aprobación de la Gerencia y el Comité de Riesgos, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas.
9. Analizar los reportes de operaciones inusuales remitidos por cualquier funcionario de la entidad y de acuerdo a su análisis, determinar la existencia de una operación sospechosa, caso en el cuál remitirá en forma inmediata el reporte de operación sospechosa respectivo a la UIAF.



• **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. • **PBX:** 320 889 9573

• **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

10. Realizar una evaluación del SARLAFT.
11. Realizar informe de debilidades o fallas del SARLAFT.
12. Diseñar metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos de reconocido valor técnico para la detección de operaciones inusuales.
13. Las establecidas en los Manuales Internos.

La designación o vinculación de este profesional, no exime al IFC, a su Junta Directiva, a su representante Legal, promotores de negocios y demás funcionarios o servidores y terceros de la obligación de detectar y reportar las operaciones inusuales conservando el conducto regular.

#### **14.5. COMITÉ DE RIESGOS.**

El comité de riesgos del IFC, según lo contemplado en el manual de gobierno corporativo será el encargado de administrar y monitorear los procesos de SARLAFT, y además de las funciones asignadas, debe:

- a. Evaluar los informes sobre la evolución del perfil de riesgo de la entidad y los controles adoptados de acuerdo con el objeto Legal del IFC.
- b. Evaluar la efectividad de los mecanismos e instrumentos para prevenir y detectar LA/FT.
- c. Analizar el impacto que pueda tener la operatividad de la entidad ante cambios normativos sobre el SARLAFT.
- d. Analizar y decidir sobre las fallas presentadas y los correctivos propuestos para mejorar el SARLAFT.
- e. Analizar el cumplimiento con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- f. Analizar los cambios propuestos al manual de procedimientos SARLAFT.
- g. Analizar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- h. Analizar los informes de los Órganos de Control.
- i. Aprobar los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas.



■ **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ■ **PBX:** 320 889 9573

■ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

46 de 56

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- j. Decidir sobre acciones contundentes, que eviten la materialización del riesgo de LA/FT.
- k. Generar estrategias aplicables al IFC, para contrarrestar la materialización del riesgo LA/FT.
- I. Las establecidas en el Manual de Gobierno Corporativo.

El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades presentará al Comité de Riesgos los informes, estudios, recomendaciones y demás inherentes al ejercicio de las actividades asignadas.

Son miembros del Comité los siguientes servidores del IFC de acuerdo al Manual de Gobierno Corporativo:

- El Gerente del IFC con voz y voto, quien lo presidirá.
- Subgerente Administrativo y Financiero con voz y voto.
- Subgerente de crédito y Cartera con voz y voto.
- Subgerente de Gestión Estratégica con voz y voto.
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con voz y voto.
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con voz y voto
- Jefe de la Oficina de Control Interno con voz, pero sin voto.

El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, actuará como secretario técnico.

## 15. FUNCIONES DE QUIENES PARTICIPAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) es una obligación ineludible para todos los funcionarios y servidores del Instituto Financiero de Casanare (IFC). Desconocer esta responsabilidad no es una excusa válida bajo ninguna circunstancia. Por tal razón todos los funcionarios o servidores de la entidad deben cumplir con:

- a) El Código de Integridad.



• Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. • PBX: 320 889 9573

• E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- b)** El Manual de Gobierno Corporativo.
- c)** Manual SARLAFT.
- d)** Manual de Funciones, guía de cargos y Reglamento Interno.
- e)** Atender los requerimientos y solicitudes que les haga El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades y colaborar para el buen funcionamiento del SARLAFT.
- f)** Cada vez que un funcionario o servidor de la entidad detecte un comportamiento o una operación anormal, deberá inmediatamente, informar a su superior jerárquico, y éste a su vez procederá a informar al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades por medio del formato único de operaciones inusuales, entregando la documentación que soporta la operación.
- g)** Informar al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades cualquier alerta o indicación de incumplimiento del presente manual.

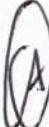
### 15.1. FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA

- ⦿ Gestionar y verificar el debido diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente (Formulario de solicitud de crédito, formulario del deudor solidario, formulario del codeudor).
- ⦿ Verificar que los deudores, deudores solidarios o codeudores no estén incluidos en las listas restrictivas.
- ⦿ Reportar inmediatamente operaciones inusuales al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades si no hay justificación de estas.
- ⦿ Reportar mensualmente la ausencia de operaciones inusuales al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.
- ⦿ Reportar los clientes que presenten pagos intempestivos del crédito en cartera castigada, sin que medie alguna explicación razonable.
- ⦿ Responder por la custodia de los formularios de conocimiento del cliente debidamente diligenciados (Formulario de solicitud, formulario del deudor solidario o codeudor), hasta la firma del pagare.
- ⦿ Mantener actualizada la información básica de los clientes.



• Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. • PBX: 320 889 9573

• E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- Reportar los prepagos inusuales al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, de acuerdo a los criterios establecidos.
- La Subgerencia de Crédito y Cartera es la instancia responsable de la vinculación de los clientes que puedan exponer en mayor grado a la entidad al riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT).
- Consultar y conservar en la carpeta del cliente el reporte de listas de control efectuado a través de la herramienta de consulta de listas restrictivas designado por el IFC.
- Identificar contrapartes que cumplan con la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP). Esta medida es crucial para mitigar los riesgos inherentes de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT), los cuales son más sensibles en este perfil de cliente.

## 15.2. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- Reportar mensualmente la ausencia y ocurrencias de operaciones inusuales o sospechosas al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.
- Solicitar constancia o certificado SARLAFT a las entidades vigiladas por la SFC a las cuales se realizan inversiones cuando aplique.
- Verificar que las personas a las cuales el IFC transfiere o gira recursos no estén incluidas en las listas restrictivas.
- Consultar y conservar en la carpeta del cliente el reporte de listas de control efectuado a través de la herramienta de consulta de listas restrictivas designado por el IFC.

## 15.3 SUBGERENCIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA:

- Analizar los riesgos de LAFT asociados a cada nueva línea de negocio o proyecto antes de su implementación. Esto incluye evaluar cómo los nuevos productos o servicios podrían ser utilizados para actividades ilícitas y qué controles se necesitan.
- Asegurar que la formulación de cada proyecto incorpore desde su etapa inicial los controles necesarios para mitigar el riesgo de LAFT, como la debida diligencia intensificada o el monitoreo de transacciones.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- Garantizar que la estrategia de crecimiento del IFC, basada en nuevos proyectos y negocios, se alinee con el apetito de riesgo definido por la Junta Directiva y las políticas internas del SARLAFT.

#### 15.4. OFICINA ASESORA JURÍDICA.

Asesorar al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades en la interpretación de las normas sobre control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### 15.5. OFICINA DE SISTEMAS

- Proveer a la institución de un adecuado desarrollo tecnológico, que permita conocer el número de clientes con que se cuenta, su comportamiento respecto al pago de la obligación, con el fin de confrontarla frente a las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional.
- Proveer al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades de las herramientas tecnológicas requeridas para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Proveer acceso sistemático al área respectiva, para la consulta y verificación a través del portal designado para verificar si una persona se encuentra incluida en las restrictivas.

#### 15.6. GRUPO DE CONTRATACIÓN.

- Gestionar y verificar el debido diligenciamiento de los formatos de función pública en todas las contrataciones que se realicen con el IFC.
- Consulta de lista de los principales socios, asociados, accionistas y/o fundadores con su respectivo número de identificación cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación Legal y su participación sea del 5% ó más del capital social, aporte o participación y porcentaje de participación. (Nombre, Tipo de identificación, Número de identificación y % del capital social) de los contratistas y proveedores.
- Garantizar que los convenios, contratos o documentos suscritos por IFC contengan las políticas y controles relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

- Verificar que en los contratos que se realicen con la entidad, esté incluida de manera expresa la cláusula en la que se manifieste que los recursos que posee el contratista no provienen de actividad ilícitas alguna de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o lo adicione.
- Verificar a través de la herramienta de control o lista que suministre IFC, que los proveedores, contratistas y sus principales accionistas no estén incluidos en listas de control.
- Mantener actualizada la información de datos de sus clientes ó proveedores (cuando aplique).
- Identificar contrapartes que cumplan con la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP). Esta medida es crucial para mitigar los riesgos inherentes de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT), los cuales son más sensibles en este perfil de cliente.

## 15.7. OFICINA DE TALENTO HUMANO

- Incluir la socialización del presente manual, en las actividades de inducción y reincidencia. Adjuntar el respectivo documento en la hoja de vida, manteniendo una debida custodia de los mismos.
- Informar oportunamente la vinculación de nuevos funcionarios, incluyendo terceros, para que éste aplique el proceso de capacitación en los procesos de inducción.
- Verificar a través de la herramienta de control o lista que suministre IFC, que los candidatos a nuevos funcionarios y pasantes no estén incluidos en listas restrictivas.
- Identificar contrapartes que cumplan con la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP). Esta medida es crucial para mitigar los riesgos inherentes de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT), los cuales son más sensibles en este perfil de cliente.

## 16. ÓRGANOS DE CONTROL

En el IFC la instancia responsable de efectuar una revisión y evaluación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo SARLAFT es la Oficina de Control Interno de gestión o Auditoria Interna para lo cual verificará anualmente



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo haya cumplido satisfactoriamente lo establecido con la normatividad vigente

## 17. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

- El IFC cuenta con un sistema de conocimiento del cliente el cual permite capturar toda la información de la persona que solicita los productos y servicios que ofrece la entidad, esta información es consultada a través de una herramienta de consulta sobre listas restrictivas que el IFC consideré, el cual permite validar la información.
- Se dispone de un servidor público o contratista que funge como Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades que suministra la información para la elaboración del reporte en efectivo con destino a la UIAF, en caso de ser requerido.
- Las dependencias relacionadas con revisión de listas en los procesos de prevención disponen de accesos al sistema de consulta web online.
- El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades utiliza el sistema, la aplicación o la base de datos suministrado por el IFC que sirve para el monitoreo de cruce de otros clientes de la entidad.
- El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades el sistema que disponga el IFC, donde se cargan los Reportes de Operaciones Inusuales que realizan las dependencias basadas en las señales de alerta manuales y monitoreo de noticias.

## 18. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En desarrollo del Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo IFC a través de sus servidores públicos deberá mantener a disposición la información que no tenga carácter de reserva para que terceros ajenos a la entidad, puedan evaluar los mecanismos implementados por la entidad respecto a la Administración del Riesgo, los reportes internos son de uso exclusivo del IFC.

### 18.1. REPORTES INTERNOS

#### 18.1.1. Transacciones inusuales

En el evento en que cualquier servidor público o contratista del IFC identifique una operación como inusual con base en los criterios objetivos y/o señales de alerta



• Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. • PBX: 320 889 9573

• E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

establecidas, está en la obligación de reportarlo inmediatamente, por escrito e indicando las razones que dieron lugar al reporte, al Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, quién deberá realizar el análisis del mencionado reporte.

#### 18.1.2. Reportes de la etapa de monitoreo

Los reportes de la etapa de monitoreo son los siguientes:

- ❖ Informe del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.
- ❖ Informe de la Auditoría Interna: por lo menos una vez al año la Oficina de Control Interno presentará un informe que contenga la efectividad y el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- ❖ El Gerente de IFC en su Informe de Gestión al cierre de cada ejercicio contable, deberá incluir la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

### 19. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT

El IFC, a través de El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, y la Jefe de Talento Humano desarrollarán programas de capacitación dirigidos a los funcionarios de la Entidad con el fin de generar una conciencia sobre la importancia de dar cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos por la entidad en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

#### 19.1 PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES

Estos programas de capacitación serán constantemente revisados y actualizados por parte del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades. Todos los funcionarios o servidores de la entidad deberán recibir capacitación en dos momentos:

- ❖ Durante el proceso de inducción y reintroducción de los nuevos servidores públicos y contratistas.
- ❖ Una sesión de refuerzo, por lo menos una vez al año para lo cual podrá utilizar diversas herramientas como lo son el correo electrónico, cartillas, aplicaciones o en forma presencial si fuera el caso.



■ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ■ PBX: 320 889 9573

■ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

Los programas de capacitación y entrenamiento serán elaborados por el Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades, constarán por escrito y desarrollarán como mínimo los siguientes temas:

- Las responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención de actividades delictivas.
- Los cargos responsables de supervisar el cumplimiento de los procedimientos en cada área.
- El régimen de responsabilidades por el incumplimiento de los deberes que obligan a una adecuada prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Las actividades que a la luz de La Superintendencia Financiera de Colombia se consideran prácticas inseguras.

#### 19.1.1. Seguimiento a Modelos

- Los programas de capacitación se revisarán, actualizarán y evaluarán como mínimo anualmente y se adoptarán los mecanismos pertinentes para corregir sus deficiencias.
- De los ajustes realizados, se realizará socialización de los cambios en el SARLAFT del IFC.

### 20. DOCUMENTACIÓN

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, el IFC debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por un término no menor a cinco años, al cabo de este lapso los documentos pueden ser destruidos, siempre que por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta y se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MUG00-01</b>
	<b>USO GENERAL</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como los demás formularios requeridos por la normatividad, junto con sus soportes; El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades es responsable de la conservación centralizada, secuencial y cronológica de los documentos con las debidas seguridades, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten, Los documentos SARLAFT reposan en el área de El Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades bajo su responsabilidad y custodia como archivo de gestión durante el año, al culminar el año serán organizados, foliados y remitidos a la oficina de archivo para su digitalización y custodia.

### 20.1. FÍSICOS

Expedientes de investigaciones, informes, respuestas a entes de control, actas de reuniones, listados de capacitación e inducción, certificaciones, entre otros que se desarrollen en la actividad SARLAFT

### 20.2. MAGNÉTICOS

Entre ellos el Manual SARLAFT, Mapas de riesgo, comités de auditoría, Base de datos de las investigaciones abiertas, Soportes de las investigaciones abiertas, Monitoreo de noticias, contiene los resultados al monitoreo del sistema y seguimiento al resultado de los indicadores y archivo de listas restrictivas y listas propias de control, son las bases de datos que registran las personas consideradas restringidas de acuerdo a los procesos desarrollados.

### 20.3. ESQUEMA DOCUMENTAL SARLAFT

- ❖ Documentar, la adopción y socialización del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT.
- ❖ Establecer la estructura, directrices y procedimientos para Gestionar eficazmente el Riesgo LA/FT.
- ❖ Documentar los resultados de la aplicación de la metodología de Identificación Medición, control y monitoreo de Riesgos LA/FT.
- ❖ Documentar el Reporte de Operaciones sospechosas.
- ❖ Documentar la gestión del Profesional de Riesgos o quien ejerza sus actividades.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>MANUAL</b>	CÓDIGO: MUG00-01
	<b>USO GENERAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

## 21. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha [dd/mm/yy]	Elaborado por	Razón de la actualización
0.0	29/12/2015	G&H INVESTMENTS S.A.S Consultoría	versión Inicial
1.0	27/09/2016	SARA NAYIBE VACA Profesional Oficina de Planeación  CARMEN SOFIA AMAYA RINCON Subgerente Administrativa y Financiera	Revisión y Ajuste de Contenido
2.0	28/10/2019	FIDEL ANTONIO RODRIGUEZ CELY Profesional Apoyo Oficina de Planeación  JUAN RICARDO LOPEZ MORALES Subgerente Administrativo y Financiero	Revisión y ajuste de Contenido
3.0	17/12/2025	ALEXANDER BARRETO GARCIA Profesional Apoyo Oficina de Planeación  SONIA PATRICIA RIOS JIMENEZ Subgerente Administrativa y Financiera	Revisión y ajuste de Contenido



